



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Te.: 4452640

"2025 Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares" Ley N°4153-B.

RESISTENCIA, 15 ABR 2025

DICTAMEN N° 109

Ref.:E28-2024-44799-Ae. S/Anteproyecto de Decreto por el cual se propicia ratificar el Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Compañía de Logística del Norte (COLONO S.A) - consistente en la contratación de servicios de logística para el transporte de módulos alimentarios del Plan Ñachec, el que forma parte del presente instrumento.

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido con cuarenta y cuatro (44) e-partes, excluida la presente, con Anteproyecto de Decreto obrante a e-parte 41, por el cual el Gobernador de la Provincia, dispone en su **Artículo 1º**, se ratifique en todas sus partes, el Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Compañía de Logística del Norte S.A - consistente en la contratación de servicios de logística para el transporte de módulos alimentarios del Plan Ñachec, el que forma parte de presente instrumento, de acuerdo a los fundamentos expresados en el Considerando del presente Decreto y que como anexo forma parte de este Acto Administrativo. En su **Artículo 2º**, se autoriza al Ministerio de Desarrollo Humano de la a realizar la contratación directa, mediante dictado de instrumento legal Ministerial, de la firma Compañía de Logística del Norte S.A CUIT N°30-71173211-6 hasta la suma de pesos setecientos ochenta y cuatro millones trescientos setenta y tres mil ciento ochenta y cinco con ochenta y un centavos (\$784.373.185,81), para la adquisición de servicios de logística, los cuales incluirán el transporte, carga, descarga y distribución de módulos alimentarios del Plan Ñachec dentro del Territorio Provincial, destinados a la realización de cuatro (4) operativos, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes mediante la implementación de acciones coordinadas que aseguren el máximo aprovechamiento de los recursos, para dar respuestas eficaces a todos los grupos sociales. En su **Artículo 3º**, establece que la medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra dentro de las competencias y funciones asignadas en el Artículo 16 de la Ley N° 3969-A (t.v.), de Ministerios y en el artículo 133 inc. a) de la Ley N° 1092-A (t.v.) de Administración Financiera. En su **Artículo 4º**, establece la responsabilidad del Plan Ñachec dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, del resguardo de toda documental respaldatoria necesaria y obligatoria correspondientes a los cuatro (4) operativos que se realicen para la rendición ante los Entes de Control que así lo requieran. En su **Artículo 5º**, establece que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, según la naturaleza del gasto de acuerdo a lo informado por la Unidad de Planificación Sectorial.

Antecedentes:

A e-parte 2, obra nota de la coordinadora provincial del programa ÑACHEC - Ministerio de Desarrollo Humano, a fin de solicitar la contratación de servicios de logística de transporte de módulos alimentarios (mercaderías) a ser entregados en diferentes puntos de la provincia del Chaco.

A e-parte 6, obra presupuesto de la firma Compañía Logística del Norte (COLONO S.A.).

A e-partes 10/12, obran reporte SAFYC, pre-pedido y Providencia N°345 de la Unidad de Planificación Sectorial con informe de la factibilidad presupuestaria.

A e-parte 15, obra nota a la Ministra de Desarrollo Humano, a fin de **rectificar** lo solicitado, en relación a la composición del Módulo Alimentario Ñachec y a la distribución de los mismos a los beneficiarios de las distintas localidades de la Provincia, acompañando detalle.

A e-partes 17 y 18, obra presupuesto actualizado de la firma Compañía Logística del Norte (COLONO S.A.).

A e-parte 20, obra Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco y Compañía Logística del Norte (COLONO S.A.), suscripto en marzo de 2025.

A e-parte 27, obra Dictamen N°053/25 de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Humano, con algunas observaciones al proyecto obrante a e-parte 25.

A e-parte 30, interviene la Dirección de Administración efectuando observaciones y sugerencias respecto del anteproyecto de Decreto obrante en e-parte N° 25.

A e-parte 34, obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, informando que *"...a los fines de un claro y correcto procedimiento, se debe contar en autos con la pertinente rubrica al proyecto de Decreto obrante a e-parte 32 de la Máxima Autoridad jurisdiccional como así también incorporarse al Instrumento Legal en cuestión, como parte integrante del mismo, el Convenio cuya ratificación se requiere, cumplido con ello, sin otras observaciones técnicas legales que realizar al proyecto en cuestión, se sugiere se prosigan con los autos en un todo de acuerdo lo establece la normativa vigente en la materia"*.

A e-parte 35, obra Circular 01/2025 remitido por el Sr. Subsecretario de Hacienda a la Unidad de Planificación Sectorial.

A e-parte 38, obra comprobante de Reserva Interna.

A e-parte 39, obra intervención de la Subsecretaría de Hacienda, sin formular observaciones, no obstante, sugiere tener en consideración lo observado por la Contaduría General de la Provincia.

A e-parte 43, obra nota de la Dra. Sonia Gabriela Galarza - Ministra de Desarrollo Humano, prestando con firma digital conformidad al proyecto.

A e-parte 44, obra Dictamen N° 214/25, emitido por la Asesoría General de Gobierno, sin observaciones técnico-jurídicas que realizar, no obstante sugiere previo a la suscripción del mismo *"se incorpore el instrumento proyectado como antecedente de derecho (tanto en el Visto como los Considerandos), el Decreto N°601/2024 – modificadorio del Decreto N° 384/24- que no fuera referido en la redacción del acto administrativo."*

Análisis de la medida propiciada:

De los considerandos del Proyecto de Decreto, surge:

Que, la presente medida se encuadra dentro de las competencias y funciones asignadas en el Artículo 16 de la Ley N° 3969-A (t.v.)- de Ministerios, y en la Ley N° 1092-A (t.v.)- de Administración Financiera; la cual en su artículo 133 expresa *"Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan",* incluyendo en estas tipificaciones el inc. a) en el que define: *"Las operaciones de cualquier tipo con organismos o dependencias del Sector Público de la provincia del Chaco o de otras provincias, del Sector Público Nacional o de las municipalidades, o con empresas estatales o mixtas nacionales, provinciales"*.

Que por Decreto N°384/24, se crea en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano, el Programa "Plan Ñachec", a través del que se ejecutaran programas y proyectos en forma descentralizada y transparente, por el periodo 2024-2027, y que será implementado con el fin de lograr prestaciones sociales equitativas; mejorar las prácticas sociales posibilitando mayor accesibilidad y cobertura a las familias chaqueñas en condiciones de vulnerabilidad o riesgo, en forma ecuánime y solidaria, además instrumenta el Plan y formula la creación en principio, de tres (3) Programas, orientándose uno de ellos, en la Seguridad Nutricional y "cuyo objeto general será mejorar aspectos nutricionales de los sujetos descriptos en el Plan central".

Por Resolución N°877/2024, se aprobó la reglamentación del Plan Ñachec y por Resolución N°3016/2024, se deja sin efecto la Resolución N° 675/2021, creando en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano, el "Programa de Complemento Alimentario de Desarrollo Humano" destinado a asistir a individuos y familias que se encuentran en situación de necesidad alimentaria y vulnerabilidad. Que, para la adecuada implementación del objeto y fines propuestos, se propicia la instrumentación del "PROGRAMA DE ASISTENCIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA, dentro de la órbita del Plan ÑACHEC" haciendo énfasis en la asistencia inmediata, de un modo directo a las personas en situación de vulnerabilidad y en concordancia con la Ley N° 4045-H, que establece que eliminarán de manera progresiva, según los criterios

que fije la autoridad de aplicación, los beneficios sociales existentes a la fecha de vigencia de la presente ley que requieran de manera indispensable terceros intermediarios o representantes de organizaciones sociales o personas físicas o jurídicas de derecho público o privado que sean ajenas a las autoridades estatales que correspondan de los procesos de selección, certificación y asignación de los beneficios sociales.

Que, se tramita la ratificación y protocolización del Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano y Compañía Logística del Norte - Colono S.A., empresa con participación del Estado Provincial que representa un aporte ventajoso al proceso de mejorar la calidad de vida de los habitantes, orientados al desarrollo de la Provincia, mediante la implementación de acciones coordinadas que aseguren al máximo aprovechamiento de los recursos, como la aplicación de políticas públicas oportunas y articuladas para dar respuestas eficaces a todos los grupos sociales, que hacen a la oportunidad y conveniencia de la decisión adoptada por la instancia jurisdiccional en razón de la entidad y alcance de la medida propiciada, y de la que no resulta otra opción que sea superadora de los estándares de calidad previstos para la implementación de los programas de asistencia directa propuestas en esta gestión de gobierno.

El objeto del Convenio consiste en la contratación de servicios de logística de transporte de módulos alimentarios a ser entregados en las cantidades indicadas según detalle, siendo la logística de entrega y recepción de la mercadería en diferentes puntos de la Provincia del Chaco.

Que, por medio de la Segunda Clausula del Convenio mencionado, el "Ministerio" solicita a la "Empresa", la cotización por un servicio de transporte/logística que incluya cuatro (04) operativos de distribución, a los fines de cargar, trasladar y descargar módulos alimentarios del Plan Provincial Ñachec a todo el territorio de la provincia del Chaco, resultando debidamente motivado y encausado teniendo en cuenta las particularidades operativas propia de este tipo de intervenciones, la imprevisibilidad de variaciones en la ejecución en territorio con origen en eventos climáticos, atendiendo a las dificultades de acceso propias de los distintos puntos de la geografía provincial, y/o requerimientos sociales especiales, entre otros factores que pueden modificar total y/o parcialmente la organización primaria proyectada; por lo que siendo la Empresa de participación Estatal sabrá adaptar y contener, compartiendo los fines de interés público en las prestaciones, que excede el simple traslado, asimismo, las formas y ventajas en cuanto a la modalidad de pago.

Que, la medida propiciada y acordada por las instancias que han participado en la contratación de logística dispone la logística y entrega de mercadería, que debe realizarse en diferentes puntos de la Provincia del Chaco, que por razones de organización se clasifican por regiones, y por cabeceras con el número aproximado de módulos en cada operativo, que se encuentran determinados e individualizados específicamente; además se acuerda las características de las mercaderías que contiene cada módulo a ser distribuido y entregado.

Que, se establece en la clausula Tercera del Convenio, cuya protocolización se promueve que la "Empresa" realiza una cotización por los cuatro (04) operativos de distribución solicitados, que asciende a la suma de Pesos Setecientos Ochenta y Cinco Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Ciento Ochenta y Cinco con Ochenta y Un centavos (\$785.373.185,81), garantizando la entrega en destino de los módulos encomendados a requerimiento y bajo la responsabilidad de la Coordinadora Provincial del Plan Ñachec C.P Fouine Kaenel, Claudia Lorena D.N.I N°23.691.361, conforme cronograma a comunicarse, corriendo por cuenta de la "Empresa" la selección de las características del medio optimo que garantice el cumplimiento del servicio a todo el territorio provincial.

Que, corresponde autorizar al Ministerio de Desarrollo Humano a llevar adelante las medidas principales y complementarias, para cumplir los extremos acordados y convenidos en la cláusula segunda, y las que hagan a las demás concordantes para el fiel cumplimiento tanto del objeto del convenio, como la consecución de los fines del programa.

Que, la presente medida se encuadra en el Artículo 16 de la Ley N° 3969-A (t.v.)- de Ministerios, y en la Ley N° 1092-A (t.v.)- de Administración Financiera.

Analizadas las constancias de la presente, se observa un error material en el decimosegundo párrafo del Considerando en cuanto al monto citado de la cláusula Tercera del Convenio: "...suma de Pesos Setecientos Ochenta y Cinco Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Ciento Ochenta y Cinco con Ochenta y Un centavos (\$785.373.185, 81)", se sugiere se

modifique. Además, se verifique la sintaxis del proyecto de decreto obrante a e-parte 41, previo a su suscripción.

Conclusión:

Por lo expuesto, en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del Anteproyecto de Decreto puesto a consideración, las constancias obrantes en la actuación de referencia, y contando con la intervención de las áreas de control pertinentes, se entiende que la medida propiciada se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución Provincial y en el plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

Sin perjuicio de ello, deberá estarse a las observaciones y/o sugerencias efectuadas tanto por ésta Fiscalía como por la Asesoría General de Gobierno.

No obstante, corresponde destacar que el presente Dictamen, se circunscribe a los aspectos legales y formales pertinentes, no así al análisis técnico ni a determinar su procedencia en razón de la oportunidad o conveniencia circunscripta a la coyuntura planteada. Así lo tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación: "...El asesoramiento de la Procuración del Tesoro se limitará al estudio de las cuestiones estrictamente jurídicas, no tratará aspectos técnicos ni económicos financieros, ni se referirá a cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, por ser materias ajenas a la competencia de esta Dirección Nacional. Todos estos aspectos son meritados, evaluados, verificados y certificados a través de los respectivos informes técnicos elaborados por las áreas con competencia específica en la materia, los que merecen plena fe..." (v. Dictámenes 243:663). Dictamen N.º IF-2022-50711576-APN-DND#PTN, 20 de mayo de 2022. EX-202246853331-APN-DCTA#PTN. Procuración del Tesoro de la Nación. (Dictámenes 321:244).

Oficie de atento dictamen.

Dr. MATIAS DAVID KURAY
SECRETARIO GENERAL
Fiscal de Estado Sucesor ante
de la Provincia de Chaco
MP 5525 STJCh - T.110 F.257 CSJ11